

ES COPIA

RINAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

DECRETO N° 596



CUARTA AMPLIACIÓN AL CONVENIO DE LÍNEA DE
DESCUENTO DE CHEQUES DE PAGO DIFERIDO PARA
CONTRATISTAS Y PROVEEDORES

Este acuerdo se celebra entre, por una parte, la **PROVINCIA DE SALTA**, representada en este acto por el Señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, Cdor. Roberto Dib Ashur, con domicilio en Avenida Los Incas S/N°, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, Capital (en adelante, la "PROVINCIA"; y, por la otra parte, el **BANCO MACRO SA** representado por su Gerenta Divisional Lic. Jorgelina Basso, con domicilio en calle España N° 550, de la ciudad de Salta (en adelante, el "BANCO").

El presente tiene por objeto efectuar una cuarta ampliación de la "Línea de Descuento de Cheques de Pago Diferido para Contratistas y Proveedores de la Provincia de Salta" (en adelante, "Línea CPD"), aprobado mediante Decreto N° 276/2020 y ampliado conforme convenios de fechas 5 de junio, 26 de junio y 23 de julio de 2020.

PRIMERA.

Las partes acuerdan ampliar en \$ 200.000.000 (pesos doscientos millones) los montos de la Línea CPD, que adicionarán a los originalmente comprometidos en convenio inicial (Decreto N° 276/2020) y a sus ampliaciones de fechas 5 de junio, 26 de junio y 23 de julio de 2020.

Consecuentemente, el BANCO -sumando el convenio inicial y sus tres ampliaciones- destinará recursos propios por hasta un monto total de \$ 1.400.000.000 (pesos mil cuatrocientos millones) destinados a financiar la Línea CPD. De su lado, la Provincia otorgará con recursos propios un

ES COPIA

DECRETO Nº 596

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

reembolso a la tasa de interés de cada operación de descuento de cheques de pago diferido que instrumente el BANCO bajo la Línea CPD.

SEGUNDA.

Las partes acuerdan prorrogar el plazo de vigencia de la Línea CPD hasta el día 30 de septiembre de 2020, inclusive.

TERCERA.

3.1 El presente será aprobado mediante Resolución Ministerial o el acto administrativo que se estime corresponder.

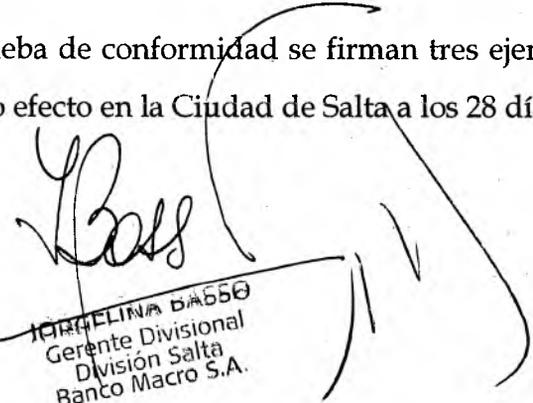
3.2 Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente.

3.3 Las partes declaran que por tratarse el presente de una ampliación a un acuerdo reglamentario o marco, que establece los términos y condiciones generales de las futuras solicitudes de descuento bancario de CPD, el mismo no se encuentra alcanzado por Impuesto de Sellos.

3.4 Todos los términos y condiciones de la Línea de CPD no modificados en la presente, mantienen su plena validez y eficacia.

3.5 Toda controversia que se suscite entre las partes con relación a este convenio, su existencia, validez, interpretación o cumplimiento, se someterá a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 28 días del mes de agosto de 2020.


ARGELINA BASSO
Gerente Divisional
División Salta
Banco Macro S.A.